



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO

“3º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.- 3.6) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-

En virtud de las facultades otorgadas en los artículos 16 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 5535 de 22 de junio de 2023 se establece la Estructura Orgánica del Gobierno y la Administración Municipal y se nombran los titulares de las diferentes Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas que la integran.

En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de Gobierno Titular de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo las siguientes competencias:

- Aprobación de proyectos técnicos en materia de empleo y formación.
- Aprobación de propuestas de bases reguladoras de programas de Empleo y Formación.
- Aprobación de propuestas de bases reguladoras de Promoción Económica.
- Resolución de solicitudes de ocupación de vía pública.
- Aprobación de instrucciones en el funcionamiento interno de la Concejalía.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

TERCERO.- Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

QUINTO.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”

CERTIFICO Y PASE AL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

En Toledo, a 28 de junio de 2023.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº. I.-3857